



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Ente Fiscalizado: Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P.

Tipo de Auditoría: Financiera y de cumplimiento

Número de Auditoría: AEFMOD-45-FC-2024

1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P, respecto a los Recursos Fiscales, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$2,722,239.33 y de los egresos por un importe de \$1,820,284.36; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



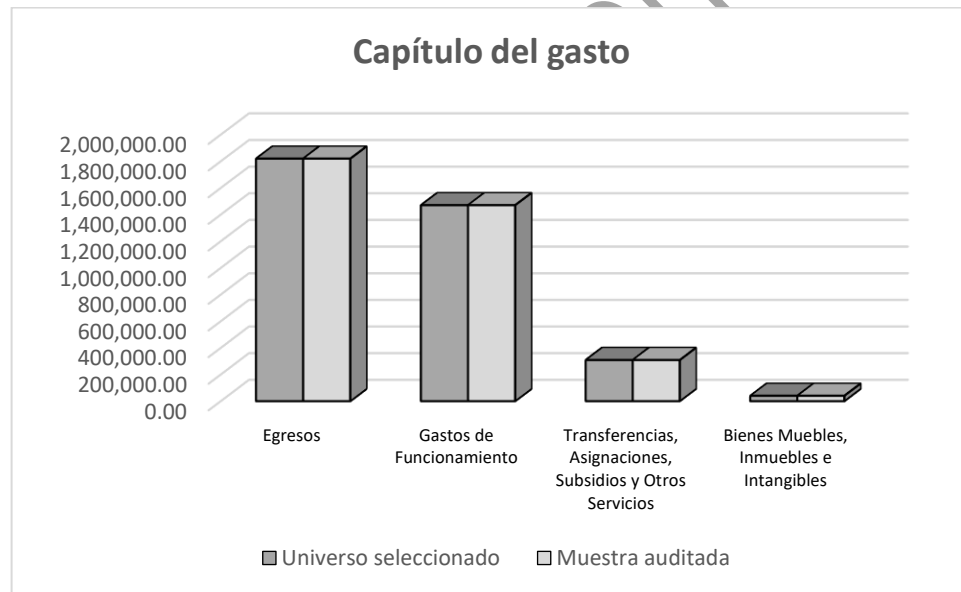
Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	2,722,239.33	2,722,239.33	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	1,820,284.36	1,820,284.36	100.0%
Gastos de Funcionamiento	1,470,795.16	1,470,795.16	100.0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	309,122.36	309,122.36	100.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	40,366.84	40,366.84	100.0%





Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

4. Resultados

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que el Municipio requiere mejoras sustanciales para establecer o fortalecer la implementación del Sistema de Control Interno Institucional, los cuales garanticen el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que permitiría tener un sistema de control interno fortalecido, que consolide la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESO-355 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en argumentos indicando que la administración actual tomará las medidas pertinentes para fortalecer la implementación del Sistema de Control Interno Institucional y garantizar el cumplimiento de los objetivos.

Además, la C. María Sánchez Barrios, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiesta que su administración concluyó en el mes de septiembre de 2024, razón por la cual se encuentran impedidos a corregir dicha situación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada y en original, por parte de la entidad fiscalizada y la C. María Sánchez Barrios, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, se tiene por no solventado, debido a que no presentaron evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-45-FC-2024-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Transferencia de Recursos

2. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., con el número de auditoría 1717 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los ingresos provenientes de las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de esta revisión.

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$1,045,281.81, correspondiente a los ingresos de enero a marzo de 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, la C. María Sánchez Barrios, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas de ingreso con documentación justificativa de enero a marzo 2024.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado.

Así mismo, la C. María Sánchez Barrios, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en original, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por \$1,045,281.81; sin embargo, omitieron incluir en las facturas la siguiente información: descripción, tipo, o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada, fundamento legal, en el cobro de prediales urbanos y suburbanos destinados a casa habitación, licencias de uso de suelo, expedición de copias, constancias y certificaciones, impuesto de adquisición de inmuebles y otros derechos reales, licencia y refrendo para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación, servicios de estacionamiento en vía pública, servicios de licencias de publicidad y anuncios y recolección de basura; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-45-FC-2024-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tanquán de Escobedo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$1,045,281.81 (Un millón cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y un pesos 81/100 M.N.), toda vez, que faltó detallar la siguiente descripción, tipo, o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada, fundamento legal en el cobro de prediales urbanos y suburbanos destinados a casa habitación, licencias de uso de suelo, expedición de copias, constancias y certificaciones, impuesto de adquisición de inmuebles y otros derechos reales, licencia y refrendo para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación, servicios de estacionamiento en vía pública, servicios de licencias de publicidad y anuncios y recolección de basura.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los recibos/certificados de entero/facturas de abril a diciembre 2024, por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, se omitió detallar la información siguiente: descripción, tipo, o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada, fundamento legal; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESO-355 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas de ingreso de octubre a diciembre de 2024, detallando el ingreso, cantidad, tarifa o cuota aplicada, para verificar que el cobro fue en apego la Ley de Ingresos 2024.

Además, la C. María Sánchez Barrios, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiesta que a partir del mes de abril del ejercicio 2024, el Servicio de Administración Tributaria implementó la obligatoriedad de la versión 4.0 en los comprobantes fiscales digitales impresos, por lo que el llenado de las facturas al público en general no permitía el detalle de los ingresos cobrados, ya que la descripción debería especificar el mes y año de los ingresos propios que se facturaban en un solo monto, y no desglosado como lo describe la observación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada y en original, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionaron el detalle del concepto del ingreso, cantidad, tarifa o cuota aplicada en el cobro de celebración de matrimonios, actas de nacimiento, sentencia de divorcios y defunción; además, documentación en original que comprobó y justificó algunos cobros por concepto de celebración de matrimonios, actas de nacimiento, sentencia de divorcios y defunción, recaudados por el municipio; sin embargo, la entidad fiscalizada y la presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron detallar en las facturas emitidas la siguiente información; tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada, fundamento legal en el cobro de prediales urbanos y suburbanos destinados a casa habitación, licencias de uso de suelo, expedición de copias, constancias y certificaciones, impuesto de adquisición de inmuebles y otros derechos reales, licencia y refrendo para venta de bebidas alcohólicas



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

de baja graduación, servicios de estacionamiento en vía pública, servicios de licencias de publicidad y anuncios y recolección de basura, por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 31, inciso c), fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6, párrafo primero y fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-45-FC-2024-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron detallar descripción, tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal por el cobro de prediales urbanos y suburbanos destinados a casa habitación, licencias de uso de suelo, expedición de copias, constancias y certificaciones, impuesto de adquisición de inmuebles y otros derechos reales, licencia y refrendo para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación, servicios de estacionamiento en vía pública, servicios de licencias de publicidad, anuncios y recolección de basura.

Servicios Personales

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la nómina de la primera quincena de diciembre de 2024, por concepto de dietas y sueldos base al personal permanente pagadas con los Recursos Fiscales fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a la nómina de la primera quincena de diciembre de 2024, pagada con los Recursos Fiscales, por concepto de dietas y sueldos base al personal permanente por un importe de \$30,142.96, sin embargo, a la fecha de la revisión, no se presentó evidencia documental que acreditara el entero ante el Servicio de Administración Tributaria; de las obligaciones fiscales generadas por las remuneraciones ordinarias y extraordinarias obtenidas por los servidores públicos, las cuales fueron retenidas por el municipio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESO-355 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en declaración del mes de diciembre de 2024 por concepto de Impuesto Sobre la Renta y estado de cuenta bancario reflejando el pago, del 30 de diciembre de 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó la declaración del mes de diciembre y estado de cuenta bancario reflejando el pago realizado.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

8. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no registró ni pagó a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, relativo a la nómina de la primera quincena de diciembre de 2024, pagada con los Recursos Fiscales, por concepto de dietas y sueldos base al personal permanente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESO-355 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en argumentos señalando que se encuentran en proceso de realizar el pago a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondiente a la nómina de la primera quincena de diciembre de 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no registró ni pagó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondiente a la nómina de la primera quincena de diciembre de 2024, pagada con los Recursos Fiscales, por concepto de dietas y sueldos base al personal permanente; en incumplimiento de los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-45-FC-2024-03-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitieron registrar y pagar a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente a la nómina de la primera quincena de diciembre de 2024, pagada con los Recursos Fiscales, por concepto de dietas y sueldos base al personal permanente.

AEFMOD-45-FC-2024-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar y pagar a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, relativo a la nómina de la primera quincena de diciembre de 2024, pagada con los Recursos Fiscales, por concepto de dietas y sueldos base al personal permanente.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

9. Con la revisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el Municipio no remitió los timbres relativos a la nómina de la primera quincena de diciembre de 2024, pagada con los Recursos Fiscales, por concepto de dietas y sueldos base al personal permanente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESO-355 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; señalando que se encuentran en proceso de realizar el timbrado correspondiente a la nómina de la primera quincena de diciembre de 2024 ya que el municipio no contaba con el programa que timbra los recibos de nómina.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no remitió los timbres correspondientes a la nómina de la primera quincena de diciembre de 2024, pagada con los Recursos Fiscales, por concepto de dietas y sueldos base al personal permanente; en incumplimiento de los artículos 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, primer párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 32 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-45-FC-2024-03-002 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitieron remitir los timbres correspondientes a la nómina de la primera quincena de diciembre de 2024, pagada con los Recursos Fiscales, por concepto de dietas y sueldos base al personal permanente.

AEFMOD-45-FC-2024-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron remitir los timbres relativos a la nómina de la primera quincena de diciembre de 2024, pagada con los Recursos Fiscales, por concepto de dietas y sueldos base al personal permanente.

10. Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos, se identificaron errores de registro en el rubro de servicios personales, en la cuenta número 1131 denominada sueldos base al personal permanente, ya que se registraron pensiones por un importe de \$5,177.68, debiéndose registrar en la cuenta 4511 denominada Pensiones y Jubilaciones.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESO-355 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiesta que se tomará en cuenta la observación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que a la entidad fiscalizada se le identificaron errores de registro en el rubro de servicios personales, en la cuenta contable 1131 denominada sueldos base al personal permanente, ya que se registraron pensiones por un importe de \$5,177.68, debiéndose registrar en la cuenta contable 4511 denominada pensiones y jubilaciones; en incumplimiento de los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-45-FC-2024-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, tuvieron errores de registro en el rubro de servicios personales, en la cuenta contable 1131 denominada sueldos base al personal permanente, ya que se registraron pensiones por un importe de \$5,177.68, debiéndose registrar en la cuenta contable 4511 denominada pensiones y jubilaciones.

11. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., con el número de auditoría 1717 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de plazas, categorías y percepciones.

12. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., con el número de auditoría 1717 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de contratos de personal eventual.

13. Con la inspección física de 44 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto pagado con Recursos Fiscales, correspondiente a la primer quincena de diciembre de 2024, se verificó en el pago de Dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$8,014.05 sin embargo, a la fecha de la revisión, no se presentó evidencia documental que acreditara el entero ante el Servicio de Administración Tributaria; de las obligaciones fiscales generadas por las remuneraciones ordinarias y extraordinarias obtenidas por los servidores públicos, las cuales fueron retenidas por el municipio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESO-355 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en declaración de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al mes de diciembre de 2024 y estado de cuenta bancario en que se identifica el pago, del 30 de diciembre de 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó la declaración del pago de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al mes de diciembre y estado de cuenta bancario en que se identifica el pago realizado.

15. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., con el número de auditoría 1717 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis de las indemnizaciones.

Materiales y Suministros

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$46,653.48.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESO-355 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas contables de egreso, estados de cuenta bancarios, facturas y documentación de trámite interno por un importe de \$23,607.40

Además, la C. María Sánchez Barrios, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas contables de egreso, estados de cuenta bancarios, facturas y documentación de trámite interno por un importe de \$23,046.08.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copias certificadas, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$23,607.40, por concepto de Impresión de boletos y sellos y renovación de licencia.

Así mismo, la C. María Sánchez Barrios, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, presentó información y documentación en original, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$23,046.08, por concepto de recuperación de gastos, compra de hojas tamaño carta y consumo de alimentos.

Servicios Generales

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$12,480.20, de los pagos realizados por concepto de pago de recibos telefónicos y servicio de paquetería.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, la C. María Sánchez Barrios, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, facturas y documentación de trámite interno por un importe de \$12,480.20.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original por la C. María Sánchez Barrios, en su carácter de presidenta durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$12,480.20, de los pagos realizados por concepto de pago de recibos telefónicos y servicio de paquetería.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto pagado con Recursos Fiscales 2024, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado; además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$59,624.91, de los pagos realizados por concepto de ayudas sociales y transferencias a Paraestatales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESO-355 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, facturas y documentación de trámite interno por un importe de \$5,521.60.

Además, la C. María Sánchez Barrios, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios facturas y documentación de trámite interno por un importe de \$54,103.31.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copias certificadas, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$5,521.60, por concepto de apoyo económico para gastos funerarios.

Así mismo, la C. María Sánchez Barrios, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en original, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$54,103.31, por concepto de apoyos económicos y ayudas sociales.

Adquisiciones

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria pagada con recursos Fiscales 2024, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; cuentan con los resguardos correspondientes y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria pagada con Recursos Fiscales 2024, se verificó que de las operaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, no se justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$22,038.84, registrado mediante póliza C01194, del 8 de noviembre de 2024, por concepto de impresora y laptop.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESO-355 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza de egreso, estado de cuenta bancarios, facturas y documentación de trámite interno por un importe de \$22,038.84.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copias certificadas, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$22,038.84, por concepto de compra de impresora y laptop.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria pagada con Recursos Fiscales 2024, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia de impresora, laptop y minisplits, los cuales se entregaron de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra; asimismo, se comprobó que las adquisiciones están registradas en el inventario y conciliadas con el registro contable.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Obra Pública

Con base a los criterios establecidos por el Instituto de Fiscalización Superior del Estado (IFSE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2025, se realizó un selectivo considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, el importe ejercido, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra con un importe total auditado de \$161,214.01.

MUESTRA DE AUDITORÍA

Adquisición de materiales de construcción

No. Ref.	Nombre de la adquisición	Importe auditado con IVA
1	Pago de viajes de grava para rehabilitación de calles en la cabecera municipal	161,214.01
Total		161,214.01

26. Con la revisión del expediente técnico - unitario de las adquisiciones ejecutadas con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que se cuenta con pólizas y auxiliar contable.

27. Con la revisión del expediente técnico - unitario de las adquisiciones ejecutadas con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que no se cuenta con el contrato de adquisición, facturas, presupuesto, croquis o plano de los trabajos, ni recibos o relación de entrega del apoyo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, la C. María Sánchez Barrios, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en original del contrato de adquisición, facturas, pólizas, auxiliar contable, presupuesto, croquis o planos de los trabajos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por atendido parcialmente, ya que se proporcionó contrato de adquisición, facturas, pólizas, auxiliar contable, presupuesto y croquis o planos de los trabajos; sin embargo, la C. María Sánchez Barrios, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024 no presentó los recibos o relación de entrega del apoyo por lo que se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22 y 44 fracción II, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-45-FC-2024-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y,



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los recibos o relación de entrega del apoyo.

28. Con la revisión del expediente técnico - unitario de las adquisiciones ejecutadas con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en el "Pago de viajes de grava para rehabilitación de calles en la cabecera municipal", presenta un faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$75,800.00 ya que no presenta las facturas completas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, la C. María Sánchez Barrios, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en original de factura número E835B3 del 1 de marzo de 2024 por un importe de \$75,800.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada en original, se tiene por solventado, ya que la C. María Sánchez Barrios, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó factura E835B3 del 1 de marzo de 2024 por un importe de \$75,800.00.

Información Contable

29. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, comparando el ejercicio 2024 con el 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Información Contable

Concepto	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Información Presupuestal

30. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

31. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Información Presupuestal

Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Anexos

32. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Concepto	Anexos					
	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (ACO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si

33. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrada la información contable, presupuestal y anexos de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tanquián de Escobedo, S.L.P.

34. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que no integró los siguientes anexos de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tanquián de Escobedo, S.L.P., Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF, Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, Balance Presupuestario-LDF, Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, conforme a lo siguiente: a. Clasificación por Objeto del Gasto, b. Clasificación Administrativa, c. Clasificación Funcional d. Clasificación de Servicios Personales por Categoría y la Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y Municipios - LDF.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESO-355 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en anexos de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tanquian de Escobedo, S.L.P.

Además, la C. María Sánchez Barrios, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiesta que esta administración concluyó su periodo en el mes de septiembre de 2024, por lo cual la presentación de la cuenta pública correspondía a la administración 2024-2027.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada y copia simple, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y la C. María Sánchez Barrios, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no incluyeron el tomo II, en la Cuenta Pública 2024, presentada en el Congreso del Estado; en incumplimiento de los artículos 7, 17, 52 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; punto 6, inciso c del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.

AEFMOD-45-FC-2024-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron integrar el tomo II, en la Cuenta Pública 2024, presentada en el Congreso del Estado.

Concepto	Sector Paramunicipal														
	I. Contable							II. Presupuestaria				III. Anexos			
	Estado de Situación Financiera	Estado de Actividades	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Estado Analítico del Activo	Notas a los Estados Financieros	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos B. Económica	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos C. Administrativa	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos D. Funcional	Información Contable (AC)	Información Complementaria (AICO)	Estados Financieros Consolidados (EFC)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

35. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo y tercer periodo del ejercicio 2024, se constató que el Municipio obtuvo un promedio general de 22.24%, lo que representa cumplimiento bajo, en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, la C. María Sánchez Barrios, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiesta que esta administración concluyó su periodo en el mes de septiembre de 2024, por lo cual están impedidos a corregir dicha situación.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado y el Municipio obtuvo un promedio general de 22.24%, lo que representa cumplimiento bajo, en el grado de Avance de la Armonización Contable; en incumplimiento de los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-45-FC-2024-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión tuvieron un promedio general de 22.24%, lo que representa cumplimiento bajo, en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

36. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2024, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2023, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

37. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$3,891,776.05, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESO-355 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; señalando que esta administración entró en funciones en octubre del 2024 y solamente continuaron con la contabilidad para concluir el ejercicio, sin embargo, tomarán en cuenta la observación para el próximo ejercicio.

Además, la C. María Sánchez Barrios, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiesta que al término de su administración, el saldo en el rubro de derechos a recibir en efectivo o equivalentes correspondía en su mayoría al subsidio al empleo de ejercicios anteriores y que por ser un impuesto de las nóminas, no fue posible su recuperación o cancelación.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original y copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y la C. María Sánchez Barrios, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no acreditaron las gestiones realizadas para la recuperación o depuración de los saldos manifestados en cuentas por cobrar; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-45-FC-2024-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar acciones para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

38. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2024, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$9,834,657.74, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESO-355 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiesta que esta administración entró en funciones en octubre del 2024 y solamente continuaron con la contabilidad para concluir el ejercicio, sin embargo, tomarán en cuenta la observación para el próximo ejercicio.

Además, la C. María Sánchez Barrios, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiesta que el saldo en el rubro de cuentas por pagar corto plazo correspondía en su mayoría al Impuesto Retenido por Sueldos y Salarios de ejercicios anteriores y que, por ser un impuesto de las nóminas, no fue posible su depuración o cancelación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada en original y copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y la C. María Sánchez Barrios, no acreditaron las gestiones realizadas para liquidar o depurar los saldos manifestados en cuentas por pagar; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-45-FC-2024-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar acciones para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

39. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2024, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2024, en el rubro de deudores diversos por cobrar a corto plazo y gastos a comprobar reflejan saldos por un importe de \$14,326.97, no recuperados al 31 de diciembre de 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, la C. María Sánchez Barrios, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiesta que al término de su administración, no les fue posible llevar a cabo la recuperación de deudores diversos por cobrar a corto plazo y gastos a comprobar.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

Así mismo, la C. María Sánchez Barrios, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en original, se tiene por no solventado, debido a que no presentó las gestiones realizadas para la liquidación o depuración de los saldos manifestados en cuentas por cobrar por un importe de \$14,326.97, por concepto de préstamos personales y gastos a comprobar; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-45-FC-2024-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$14,326.97 (Catorce mil trescientos veintiséis pesos 97/100.), por concepto de saldo de cuentas por cobrar correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, de préstamos personales y gastos a comprobar.

40. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público no reveló saldos al 31 de diciembre de 2024.

41. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2024.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

42. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que se realizó la depreciación y amortización de los activos, ya que se reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

43. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que el Tesorero no presentó evidencia de la caución para el manejo de los fondos y valores por medio de una fianza de por lo menos el equivalente a un mes de los ingresos propios, misma que deberá depositarse para su resguardo en la tesorería municipal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESO-355 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en ficha de depósito de caución, del 12 de septiembre de 2025 del tesorero de la administración 2024-2027.

Además, la C. María Sánchez Barrios, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza de ingreso y ficha de depósito de caución, del 28 de febrero del 2023, del extesorero.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada y en original, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada y la C. María Sánchez Barrios, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionaron evidencia de la caución del tesorero para el manejo de los fondos y valores.

Reglas de Disciplina Financiera

44. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2024 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

45. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no incluyó, evidencia de que fue presentada ante el H. Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, la C. María Sánchez Barrios, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia simple de acuse recibido por el Congreso del Estado, el 23 de noviembre de 2023 presentando la iniciativa de Ley de Ingresos ejercicio 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por solventado, ya que la C. María Sánchez Barrios, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó evidencia de la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos ejercicio 2024, ante el H. Congreso del Estado.

46. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2024 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

47. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESO-355 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiesta que esta administración entró en funciones en octubre del 2024 y solamente continuaron con la contabilidad para concluir el ejercicio, sin embargo, tomarán en cuenta la observación para el próximo ejercicio.

Además, la C. María Sánchez Barrios, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiesta que el municipio no contaba con los recursos necesarios para la elaboración de los estudios actuariales que menciona en la observación y la prioridad era subsanar las necesidades de la población.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada en original y copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y la C. María Sánchez Barrios, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no incluyeron en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores; en incumplimiento del artículo 18, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-45-FC-2024-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

48. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por \$21,960,542.47, presentó un incremento de \$1,044,342.47 que representa el 5.0%, respecto del aprobado en el ejercicio 2023, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

49. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2024, ascendió a \$22,384,842.47, lo que representó un incremento de \$424,000.00 respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESO-355 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiesta que esta administración entró en funciones en octubre del 2024 y solamente continuaron con la contabilidad para concluir el ejercicio, sin embargo, tomarán en cuenta la observación para el próximo ejercicio.

Además, la C. María Sánchez Barrios, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiesta que esta administración concluyó su periodo en el mes de septiembre de 2024, por lo cual la presentación de la cuenta pública correspondía a la administración 2024-2027.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original y copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2024, ascendió a \$22,384,842.47, lo que representó un incremento de \$424,000.00, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024; en incumplimiento de los artículos 13, fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-45-FC-2024-04-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2024, ascendió a \$22,384,842.47, lo que representó un incremento de \$424,000.00, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

50. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que la cantidad capturada en el momento contable "aprobado" en el rubro de Servicios Personales por \$22,384,842.47, no corresponde con el monto aprobado para el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" por \$21,960,842.47, en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 9 de enero de 2024, representando una diferencia menor de \$424,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio TESO-355 del 15 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiesta que ésta administración entró en funciones en octubre del 2024 y solamente continuaron con la contabilidad para concluir el ejercicio, sin embargo, tomarán en cuenta la observación para el próximo ejercicio.

Además, la C. María Sánchez Barrios, en su carácter de presidenta municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 23 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiesta que esta administración concluyó su periodo en el mes de septiembre de 2024, por lo cual la presentación de la cuenta pública correspondía a la administración 2024-2027.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original y copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que la cantidad capturada en el momento contable "aprobado" en el rubro de Servicios Personales por \$22,384,842.47, no corresponde con el monto aprobado para el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" por \$21,960,842.47, en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 9 de enero de 2024, representando una diferencia menor de \$424,000.00; en incumplimiento de los artículos 8, 10, fracción I, 13, fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AEFMOD-45-FC-2024-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, capturaron en el momento contable



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

“aprobado” en el rubro de Servicios Personales por \$22,384,842.47, y no corresponde con el monto aprobado para el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" por \$21,960,842.47, en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 9 de enero de 2024, representando una diferencia menor de \$424,000.00.

51. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

52. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$4,937,726.15.

53. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, ya que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$4,993,109.71; 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

54. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$2,030,927.45, lo que representó el 2.5% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

55. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

56. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

57. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 24 resultados con observación, de los cuales 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 15 restantes generaron las acciones siguientes: 12 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación, 2 Solicitudes de Aclaración.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 14,326.97

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$1,820,284.36, que representó el 100.0% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2024, del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen con salvedad, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio con áreas de oportunidad, de los Recursos Fiscales, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO

Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

8. Auditores

C.P. Rosalba Palmeros Miranda
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga
C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí
Quijano
Arq. Adolfo Moncada Ontiveros

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor
Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2025.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

ECA/HAS/ALM/RPM/BPF/MLQ/AMO

